

También es tu responsabilidad

Recuerde que:

1. En nuestras zonas turísticas aquellos establecimientos en los que se sirva alcohol, sean de alojamiento o de oferta asociada, serán responsables de impedir que los clientes salgan del establecimiento portando cualquier tipo de bebidas, independientemente del envase o recipiente que utilicen, si van a poder ser consumidas en espacios públicos.

Para ello:

- Deben informar de la normativa en las salidas de los establecimientos a través de carteles en castellano, catalán, inglés y alemán.
- Deben contar con personal suficiente para impedir que los clientes salgan a la calle con bebidas.

- 2. Se considera una infracción grave que cualquier alojamiento turístico con pensión completa permita a sus clientes salir con alimentos o bebidas del establecimiento, salvo que sean paquetes de excursiones organizadas. Se entenderá que el empresario permite esta infracción si no cuenta con todos los medios informativos para que el cliente sepa que está prohibido.
- **3.** Se prohíbe la difusión de mensajes publicitarios a través de cualquier forma de publicidad regulada en la ordenanza de publicidad (estática, aérea, proyectada, electrónica y dinámica) que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas, como barra libre, free bar, happy hour, 2×1 , 3×1 , etc.
- **4.** Está prohibida la venta o suministro de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años y a aquellas personas que se encuentren notoriamente en estado de embriaguez.